

Don Luis Fajardo y de Requesens marqués de los Vélez
y la Pitan general del Rey no remuria marquesado de Villen
arzobispado de Alcazar campo demontiel sierra esigura y sus partidos

Por quanto en esta Villa ue dormi mandado Hizo licencia a Villas mi Aldeas en esta Villa y
nación de la Villa demolina para que no aver enella Positivo ozaeno se fundase enella villa.
Hoy y Paracello fue haciendo nomina de lo que los Vds de la villa ofreceron Para ello que pareciera
tuy nueve fanegas de trigo las cuales mando se extrajeran luego y pusiesen en ellos alviri y por que pareciera
Parate vez indio quello lugartíone y por parte del concejo de la villa se mea suplicado que para ayud
buena obra les fiziese merced. Vedes conceder licencia para que de los propios y rentas del dho concejo pueda
setecientos Reales para con ellos comprar cincuenta fanegas de trigo y conellas y las quarenta y nueve fanegas
que ay en ellos. sepueda fundar el dho Positivo y dormi visto A tanto que es buena suya en beneficio
comun y Republica de la villa. Postoles soy licencia y facultad. Al dho concejo para que impuna alguno
toma de los dho Propios los dho setecientos Reales y comprar las dho cincuenta fanegas de trigo y conellas
semas en la villa Alviri lo qual hagan y administran guardando en la villa a ministerio lo contenido en las pape
quessos bocellos disponen Para lo qual mandades Pajares fumada de mi mano sellada con el sello de mis armas en
demisecretario dadas en esta mi villa de mula A veinte y un dias del mes de agosto de mil seysientos y quatu

Al Marqués de
los Vélez

$$\begin{array}{r} 32 \\ 14 \\ \hline 38 \\ 329 = 12 \\ \hline 468 \end{array}$$

Almane de su
Gabriel de los Vélez

$$\begin{array}{r} 14 \\ 78 \\ \hline 92 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 468 \\ 13642 \\ 2274 \\ \hline 19826 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 22 \\ 14 \\ 88 \\ \hline 27 \\ 308 \end{array}$$

Facultad y licencia al concejo de su villa demolina para que tomen los propios setecientos reales para comprar en la

